

de Pesado, y de alguna de sus propias hermanas, con destino á Orizaba, cuando fué detenido y asesinado á la salida del Palmar (el 25 de diciembre de 1852) por una banda de hombres armados, quienes registraron lo que llevaba en los bolsillos y se retiraron sin tomar cosa alguna. Las señoras prosiguieron desoladas su camino con el cadáver del desdichado joven, y al llegar á alguna de las haciendas de la familia hallaron el desgarrador contraste del festivo recibimiento que había sido preparado á los viajeros.

XVI

DELEGADO APOSTOLICO.

BREVE RELATIVA A SUS FACULTADES

DICTAMEN DE UNA COMISION DE QUE PESADO,

FORMÓ PARTE—OBSERVACIONES.

Voy á hablar de un incidente y de un documento que figuran en la historia eclesiástica de México, y que dan luz acerca de las ideas aquí dominantes hasta hace pocos años respecto de las relaciones del Estado con la Santa Sede; ideas que compartían aun algunos de los hombres más notables de la escuela conservadora.

A la administración de Peña y Peña habían sucedido las de Herrera y Arista, liberales en su esencia aunque sin la adopción de medidas exageradas, y que en su espíritu de economía y de represión del elemento militar se enajenaron por completo la voluntad del ejército, cuyo disgusto fué aprovechado de los enemigos del sistema federal; cayendo en consecuencia la última de las administraciones citadas, y triunfando el movimiento que trajo á Santa Anna nuevamente á la presidencia en principios de 1853.

En noviembre anterior había llegado á la República, siendo con gran solemnidad recibido en todas las poblaciones del tránsito de Veracruz á México, el arzobispo de Damasco Monseñor Luis Clementi, nombrado delegado apostólico en nuestro país por breve de S. S. Pío IX, expedido en Roma el 26 de agosto, y en cuyo documento, según costumbre, eran enumerados los fines y las facultades de la misión conferida á tal personaje. Dicha misión era por tiempo indefinido y extensiva á los Estados de Centro América, y entre las facultades había la de poner entredicho; la de fallar en las instancias superiores en los casos de apelación, y en el terreno de lo contencioso las causas pertenecientes al fuero eclesiástico; la de conceder conforme á derecho, restitución "in integrum" contra sentencias y contratos; la relativa

á colación de beneficios eclesiásticos cuya provisión toca á la Santa Sede; la de aprobar y confirmar las enajenaciones hechas de bienes eclesiásticos inmuebles cuyo producto anual no excediera de cinco ducados de oro, y de dar licencia para otras análogas; por último, la de nombrar treinta protonotarios apostólicos honorarios ó titulares, con los derechos y prerrogativas asignados en una constitución del Sr. Pío VII expedida en 1819.

El ejecutivo pasó el breve al congreso, donde sirvió de tema, así como en la prensa periodística, á debates más ó menos acalorados. La comisión de la cámara de diputados, siguiendo las doctrinas regalistas en toda su amplitud y mostrándose nada deferente á la Santa Sede, consultó en su dictamen la retención del breve; indicando, además, que ninguno de su clase debía correr aquí mientras no estuvieran arreglados los puntos pendientes con la Silla Apostólica, y especialmente el de patronato. La comisión del senado, inclinándose á la opinión de la minoría de la comisión de los diputados, consultó, y la cámara por unanimidad aprobó, el pase al breve con excepción de los capítulos concernientes á las seis facultades arriba apuntadas. Caída la administración de Arista y disuelto el congreso por Ceballos, el general Lombardini, nuevo depositario del poder ejecutivo, á quien flovia-

ocursos de los prelados diocesanos y de las corporaciones civiles y eclesiásticas relativamente al despacho de este asunto, pidió dictamen á una comisión por él nombrada y que se compuso de los Sres. Couto, Elguero y Pesado, pasando á su examen el expediente respectivo.

En el dictamen de esta comisión fechado el 28 de febrero de 1853, se consultó sustancialmente lo resuelto por la cámara de senadores, ó sea el pase al breve con excepción de los seis consabidos capítulos. Comienza dicho documento, exponiendo el objeto, las facultades y demás circunstancias de la delegación apostólica en México: admite la práctica constante, la utilidad y la necesidad de las nunciaturas y delegaciones, y habla de sus importantes y benéficos resultados no obstante los abusos y faltas en que puedan haber incurrido en varias partes de la cristiandad algunos enviados pontificios: contrayéndose al breve, le estima legalmente emanado de la autoridad y jurisdicción del Padre Santo respecto de todos los católicos, y asienta que la misión del delegado será benéfica á la Iglesia mexicana en orden á su disciplina, así como á los fieles, que tendrán en su seno quien pueda resolver con presteza y más seguros informes los negocios á cuyo respecto había que acudir hasta Roma. Aquí, tras la exposición de la jurisprudencia regalista

y de los principios religiosos de los miembros de la comisión y del pueblo mexicano, se recuerda la armonía con que procura obrar la Santa Sede respecto de los gobiernos de los países á que se contraen sus disposiciones, y la práctica por ella admitida de dejar en suspenso la ejecución y representar reverentemente acerca de las que puedan ofrecer dificultades ó desventaja en su cumplimiento; en cuyo caso y tratándose de materias de la sola inspección de la Iglesia, el "exequatur" no se puede negar sino bajo la forma suplicatoria, á diferencia de lo que sucedería respecto de materias mixtas ó meramente profanas. Partiendo de tales antecedentes, se pide que al darse pase al breve presentado por Monseñor Clementi, se exceptúen los seis capítulos que marcó la comisión de senado, haciendo en cuanto á ellos el gobierno á S. S. una respetuosa exposición fundada en las ideas que voy á extractar.

Primera.—No se cree de probable aplicación la facultad de poner entredicho, y, á mayor abundamiento, cada obispo la tiene, por el derecho común, dentro de su diócesis.

Segunda.—En las causas pertenecientes al fuero eclesiástico se sigue hace dos siglos y medio el orden establecido por bula del Sr. Gregorio XIII, mandada poner en práctica en los dominios españoles

de América por real cédula de 7 de marzo de 1606, que forma una de las leyes del código de Indias, y en cuya virtud, de las sentencias de los sufragáneos en cada provincia se apela ante el metropolitano; si éste confirma, el negocio pasa en autoridad de cosa juzgada, y el fallo, sin admitirse más recurso, se ejecuta por el juez que pronunció la primera sentencia; si no confirma, se suplica ante el obispo más cercano del que conoció en primera instancia, y su fallo causa ejecutoria y él mismo le pone en ejecución: en las causas juzgadas en primera instancia por el metropolitano la apelación va al sufragáneo más inmediato, y si el fallo de éste no es confirmativo, al otro sufragáneo que menos diste. Tal sistema establece, en sustancia, que todos los juicios se concluyan dentro de la tierra, sin salir de ella ninguno, y que dos sentencias conformes den por terminado el negocio. La facultad cometida al delegado de juzgar en las instancias superiores privaría á los prelados mexicanos de una alta prerrogativa; haría desaparecer el sabio orden creado por la bula del señor Gregorio XIII; traería los inconvenientes de que un mismo juez fallara en segunda y tercera instancia, ó de que los negocios fuesen hasta Roma para el último fallo, y de que un juez no nacional dictara sentencias que causarían ejecutoria en negocios civiles que se deciden conforme á las leyes del país y que no

son del resorte eclesiástico sino por el fuero de las personas que en ellos intervienen; por último, sería incompatible con la institución de los recursos de fuerza, vigente en la República.

Tercera.—La facultad de conceder conforme á derecho restitución "in integrum" contra sentencias y contratos, está íntimamente ligada con la anterior y exige análoga resolución.

Cuarta.—En cuanto á la colación de beneficios eclesiásticos cuya provisión toque á la Santa Sede, es uno de los puntos que abraza la negociación pendiente sobre patronato, y parece oportuno suspender la facultad relativa en espera del término y resultado de dicha negociación.

Quinta.—La facultad de aprobar las enajenaciones de bienes eclesiásticos se considera alarmante é ineficaz; lo primero porque envolvería el concepto de que las practicadas hasta la fecha carecían de un requisito necesario para su validez, y lo segundo porque la exigencia de la suma señalada como límite para la aprobación es tal que aleja la probabilidad de un sólo caso de aplicación. Tales enajenaciones han sido hechas con sujeción á las requisitos canónicos comunes, siendo uno de ellos la licencia del diocesano respectivo, y según las reglas establecidas sobre la materia en el Tercer Concilio mexicano, celebrado en el siglo XVI y aprobado en Roma. Si—según la interpretación de al-

gunos—cierta decretal del Sr. Paulo II expedida en 1468 establece como indispensable requisito la licencia de la Santa Sede, en las Iglesias de América nunca se ocurrió á ella, y bajo el pontificado del Sr. Urbano VIII, en el decreto de la Congregación del concilio de 7 de septiembre de 1624, habiéndose renovado sustancialmente aquella disposición por lo que mira á los regulares, se limitó á solas las comunidades existentes en Europa, dejando fuera de sus términos las de ultramar. No entra en el espíritu de los autores del dictamen facilitar ó abreviar la enajenación de los bienes eclesiásticos, sino conservar á la Iglesia mexicana la libertad canónica en que se halla para enajenar, hipotecar, cambiar, etc., sus bienes raíces sin previo curso á la curia romana.

Sexta.—La suspensión de la facultad de nombrar protonotarios apostólicos se funda en el deseo de preservar á la carrera eclesiástica de los males que en otras ha ocasionado la difusión de honores y condecoraciones.

Hasta aquí lo relativo á los seis capítulos cuya suspensión aconsejó el dictamen, consultando también que en la exposición á S. S. acerca de los embarazos que ofrecían, se hablara así mismo de los que habrían de resultar de que su enviado usara de la delegación estando fuera del territo-

rio nacional. Hizo notar la conveniencia de negociar desde luego la renovación de las sillas de que disfrutaban nuestros obispos, á fin de que á la espiración de su periodo no se alegara que no había ya necesidad de autorizarlos para cosas que podía despachar el delegado en uso de sus facultades, lo cual sería perjudicial á los fieles por tener que ocurrir de largas distancias al punto de la residencia de dicho personaje: Advirtiéndolo que su visita no tenía otro objeto que el de informar á la Santa Sede, habló del caso que más adelante pudiera presentarse de alguna delegación enviada aquí con la facultad de reformar, agregando: "La facultad de reformar, así como la de acordar las medidas conducentes para que en toda la tierra se mantenga la disciplina en su fuerza y esplendor, es tan cierta é incuestionable en la Santa Sede como la de vigilar é informarse: y en verdad que esta segunda sería de bien poco provecho si no se fuese la primera. Además, la necesidad de la reformatión es universalmente conocida en México; y lejos de que ella sufra oposición en el juicio público, cuenta á su favor con los votos de todos los buenos. Lo que hemos querido indicar es que, siendo conveniente, como sin duda lo es, que á la obra de la reforma concurren ambas potestades y que exista para ello un concierto y medidas tomadas de común acuerdo, al dar-

se el pase deberían también combinarse éstas y no ponerse aquel aisladamente."

Tal fué, en sustancia, el dictamen de la comisión, cuyos miembros quisieron dar testimonio de sus principios religiosos y de su adhesión á la unidad y á la cabeza visible de la Iglesia en el siguiente pasaje, en que están señalados los principales errores y abusos del sistema regalista:

"Sabemos bien que existe una jurisprudencia, que en sus extraños principios sobre el derecho público de la Iglesia envuelve en una reprobación general toda clase de legaciones y nunciaturas; y no se nos oculta el número y calidad de los patronos que ha tenido, ni la circunstancia de que algunas de sus máximas llegaron á ser la doctrina oficial de varios gobiernos y á adquirir el imperio que suele comunicar la autoridad á los dictámenes que abraza. Pero si se considera desapasionadamente lo que esa jurisprudencia enseña, y se sigue con atención la serie de consecuencias que produce, es difícil no persuadirse de que toda ella descansa en malos cimientos. Bastaría para eso un sólo rasgo; en general se la ve reconocer la existencia del primado en la Santa Sede, y su origen divino; mas entrando luego al pormenor de sus facultades, no hay una que no le dispute y de que no intente despojarla. De éstas, dice que pertenecen á los ordinarios y debe usarlas cada obispo en

su diócesis; de aquellas, que corresponden á los concilios generales ó provinciales, y no ha podido quitárseles su ejercicio; de esotras, que por su índole y naturaleza son propias del poder temporal. ¿Se trata, por ejemplo, de decisiones dogmáticas, de declaraciones doctrinales, en los varios puntos que abraza el sistema católico? Entonces, resucitándose una delicada cuestión de la escuela, alterándose sus términos y abusándose de la autoridad de un nombre justamente respetado en la Iglesia, se quiere que los decretos pontificios nada concluyan ni á nadie obliguen mientras no sean confirmados por los demás obispos. ¿Se habla del establecimiento de nuevas reglas disciplinares según lo piden las circunstancias de los lugares y tiempos? Pero por una parte se exige la recepción de cada iglesia para atribuirles fuerza obligatoria; y por otra, á merced de una vaga distinción entre la policía interna y externa de las sociedades religiosas, se da á los gobiernos una autoridad indefinida y sin límites en la materia. ¿Trátase de la erección, circunscripción ó división de los obispados? Entonces se sostiene que esto ha competido á los reyes, y es prerrogativa de que usaron ya en siglos remotos. ¿Hay que proveer las altas dignidades eclesiásticas en cada país? Pero respecto de la elección de personas se quiere que por derecho propio é inmanen-

te de soberanía corresponda sin distinción á todo gobierno; y en cuanto á la institución canónica, se dice que en la primera edad del cristianismo la daba el metropolitano á sus sufragáneos, y los sufragáneos, en concilio provincial, al metropolitano. ¿Se habla de causas mayores, como los oficios de los Obispos? Pero se pretende también que su conocimiento es propio de los concilios provinciales. ¿Ocurre algún caso de los contenidos en las reservas? Estas, en general, se califican de abuso, y á pretexto de honrar y amplificar la dignidad episcopal, se enseña que los ordinarios deben resolver cuantos negocios ocurran en sus diócesis. ¿Envía la Santa Sede nuncios ó legados á los países cristianos para cuidar del mantenimiento é incolumidad de la disciplina? Pero su recepción se hace depender total y absolutamente de la voluntad de los gobiernos en cuyos territorios han de residir. ¿Qué es, pues, el pontificado y á qué queda reducida, según las doctrinas de que vamos hablando, esa grande y elevada institución, la que más marcadamente distingue de las otras comuniones á la católica? ¿Es, por ventura, un nombre vacío de sentido, una sombra de dignidad, un oficio baldío, sin atributos, sin objeto y sin poder? A tal lo reducen algunos jurisconsultos cortesanos que, por lisonjear la potestad real, han convertido á cada

soberano en verdadero jefe de su iglesia. Agrégase á eso el lenguaje descompuesto, el tono de destemplanza y acedia que se usa al hablarse de las cosas de la Silla Apostólica. Sin embozo se califica cada una de sus facultades de usurpación; en cada paso suyo se quieren descubrir miras profanas indignas de la santidad del sacerdocio. Ultimamente se ha llegado al extremo de pretender que las naciones cristianas "no vean en el Pontífice sino un soberano extranjero de quien es necesario cuidarse."

"Los que suscriben, firme é invariablemente unidos (como lo están sin duda todos los mexicanos) á la Iglesia católica, jamás considerarán como autoridad extranjera al augusto y venerable jefe de la sociedad religiosa de que son miembros; y lejos de abrigar el espíritu de desconfianza precaución que esa frase indica, procurarán siempre conservar vivos en sus ánimos los sentimientos de respeto, de benevolencia y de adhesión filial que despierta el hermoso título de "Padre común" con que todos los pueblos católicos designan al sucesor de San Pedro."

No obstante el contenido del pasaje que acabo de copiar, en opinión de canonistas respetables, el dictamen no estuvo del todo exento de las ideas y tendencias regalistas con tanta elocuencia y sinceridad reprobadas por los individuos de la

comisión; lo cual es de atribuir á las prácticas y costumbres que en aquella época regían, no menos que á los textos en que eran estudiadas estas materias en México así como en España. Complicábalas y oscurecíalas la mutua invasión de ambas jurisdicciones, espiritual y temporal, en sus respectivas órbitas, por efecto de la estrecha unión del Estado y la Iglesia; y la buena fe y la cordialidad de tal unión hacían que no se las diera la importancia que en sí tienen; dejándose por tal causa de marcar suficientemente el error difundido por los escritores regalistas al presentar como atributos y derechos de los gobiernos temporales lo que había sido efecto de circunstancias especialísimas, (36) ó las concesiones que habían venido obteniendo como compensación de sus servicios á la Iglesia. Contrayéndonos á México, hay que atender á que si mientras

(36) Es casi seguro, por ejemplo, que el requisito del pase á los breves pontificios se estableció precautoriamente respecto de asuntos ó intereses políticos ó temporales más bien que espirituales; y se dice que en España tuvo origen en el siglo XIV para impedir el gobierno, de acuerdo con los obispos, la entrada y circulación de los documentos emanados del anti-papa Pedro de Luna, que con el nombre de Benito XIII se había establecido en Aviñón.

fué colonia de España rigieron aquí en materias eclesiásticas las reglas y prácticas que en la metrópoli, ó las introducidas en América á solicitud de la corona, al efectuarse la independencia acabó tal estado de cosas; es decir, acabaron aquí los efectos del patronato que ejercían los reyes españoles; no obstante que nuestros gobiernos siguieron considerándose en posesión de todas las prerrogativas de aquellos sin mediar concesión ó autorización de la Santa Sede, lo cual ha dado márgen á no pocos yerros y dificultades. Viniendo al breve de Monseñor Clementi y á la parte del dictamen relativa á los recursos de fuerza y á las prerrogativas de nuestro episcopado, he oído á persona inteligente afirmar, que cuando los obispos mexicanos fallan en los expresados recursos interpuestos por individuos de otra diócesis, lo hacen con el carácter de delegados pontificios; y que las facultades conferidas á Monseñor Clementi á éste y otros respectos, en nada derogaban ni destruían las sólitas de nuestros obispos, ni importaban las novedades consideradas en el dictamen como resultado forzoso de la nueva delegación.

El curso de los sucesos en nuestro país, como en otros en que el Estado se ha separado de la Iglesia, ha venido á deslindar prácticamente la jurisdicción espiritual de la temporal, privando á la primera por

completo del apoyo de la segunda; pero debiendo dejarle al mismo tiempo toda la libertad legal á que tiene derecho en sus funciones y de que goza aun en los países protestantes, como los Estados Unidos. Los mismos autores del dictamen en sus escritos y actos posteriores se mostraron partidarios de esta libertad absoluta en favor de la Iglesia, al ver las trabas y exigencias de que la hacía víctima el poder civil, convirtiendo en instrumento de hostilidad aquello mismo de que antes se sirvió para protegerla. Sensible es, por lo demás, que tal principio se halle puramente escrito, no siendo en lo general practicado.

Con vista del expediente que se formó de todos los antecedentes del negocio, y conformándose con el referido dictamen de los Sres. Couto, Elguero, y Pesado, el gobierno expidió en 30 de marzo de 1853 un decreto concediendo pase al breve para que mientras Monseñor Clementi estuviera en territorio de la República, ejerciera en ella las facultades apostólicas que S. S. le confirió, con excepción de las seis de que se ha hablado; representando el mismo gobierno á la Santa Sede sobre los capitulos retenidos y reservándose entablar negociaciones sobre algunos de los puntos no retenidos. El delegado comenzó á funcionar con arreglo al decreto, y permaneció en México hasta principios

de 1861 que fué expulsado por el gobierno de Juárez. En cuanto á las gestiones relativas á las facultades suspensas, ignora su secuela; pero sabido es que á principios de 1855 la Santa Sede, de acuerdo sin duda con la misma administración que dió pase en los términos expuestos al breve en favor de Monseñor Clementi, habia encargado á un obispo mexicano, el Sr. Munguía, la misión de reformar aquí los institutos monásticos; misión que no pudo ser desempeñada á causa del triunfo del plan de Ayutla y de los demás sucesos políticos que fueron su consecuencia.

XVII

UNIVERSIDAD DE MEXICO.
PESADO DOCTOR. ORACIÓN CASTELLANA SUYA
ALGO SOBRE ENSEÑANZA PUBLICA.

La Universidad de México que á tantos hombres ilustres en ciencias y artes ha contado en su seno, y cuya fama hallaba eco en España á fines del siglo anterior y principios del presente, habia venido sufriendo las vicisitudes consiguientes á nuestro estado de agitación. En 1854 el gobierno del general Santa Anna, que

mostró no poco empeño en favor de la instrucción pública, expidió sobre este ramo importantísimo una nueva ley en cuya virtud se reinstaló solemnemente dicha Universidad el 31 de diciembre del año expresado.

El mismo gobierno, al reorganizar tal establecimiento, incorporó por sí en sus diversos claustros á varias personas notables por su ciencia y que, si no habían sido graduadas en la Universidad con arreglo á sus estatutos, eran en el juicio público merecedoras de tan alta distinción y completamente idóneas para el desempeño de las cátedras antiguas ó novísimamente abiertas. No obstante el indisputable mérito de los agraciados, la gente de buen humor, á quien nunca han faltado aquí chispa ni gracia para la sátira y la burla, dió en llamarles "los Doctores de la Ley," lo cual excitaba no poco la hilaridad de nuestro don José Joaquín, que fué de los nombrados en filosofía, y que sin haber querido usar nunca título ni bonete, se prestó de muy buena voluntad al desempeño de la cátedra de literatura que le habia sido encomendada.

Como digo, la Universidad se reinstaló el 13 de diciembre de 1854, pronunciando una oración latina el Doctor Cano y una castellana Pesado. Hallamos en ésta concisa y claramente señalada la marcha del espíritu humano con los primeros siste-

mas filosóficos que, naturalmente insuficientes, se sucedían unos á otros, descendiendo al eclecticismo y al pirronismo para volver al punto de partida, hasta que vino á prestarles luz la promulgación del Evangelio; siendo ya muy notable la diferencia que se advierte entre los gentiles más afamados y los primeros escritores cristianos. Aplicar la luz de la fe religiosa á la ciencia fué la grande obra de las universidades, centro y foco de la conservación y propagación de una y otra durante la invasión de la barbarie. "Uniformaron por una parte los sistemas de enseñanza, abarcando el conjunto de las ciencias y aprovechando para sus reciprocos adelantos el enlace que todas ellas guardan entre sí, y las generalizaron por otra, difundiéndolas de una manera gradual y permanente." Hablando de la Edad media, hace notar el orador que fué de una fe viva y de una actividad prodigiosa para el entendimiento humano, prepararlo bajo todos sus aspectos la civilización moderna. En cuanto á las universidades, que reunieron en aquella edad bajo un punto de vista general y culminante los ramos esparcidos de la ciencia, tienen igual misión en la actualidad: "los progresos hechos en algunos de ellos llaman fuertemente la atención y obligan á convocarlos á su antiguo punto de partida, para que unidos se presten auxilio y puedan seguir con nuevo

vigor su carrera, haciendo cada día más preciosas conquistas."

He aquí ahora el pasaje que me parece más notable del discurso, y que se refiere á la unidad de la ciencia y á sus diferentes aplicaciones:

"Si nos remontamos al origen de las cosas, ¿quién no conocerá, lleno de admiración, que la ciencia es en sí "única," bien que aplicada á diversos objetos propios para satisfacer las necesidades intelectuales y materiales del hombre en su trabajosa peregrinación sobre la tierra? No es la ciencia, como algunos antiguos han enseñado y como la escuela sensualista de los últimos tiempos ha reproducido, un resultado mecánico y grosero de la percepción fugaz de los sentidos: no un efecto tampoco de los esfuerzos del raciocinio, dispuesto siempre á extraviarse en las sutilezas de la dialéctica: no un resultado infalible del juicio, muchas veces incierto y no pocas mal seguro: todos estos serán medios para conseguirla, pero no la constituyen; con el estudio se adquiere, no se forja ni se inventa. Ella consiste en aquellas ideas, en aquellas nociones propias del alma, nacida para la eternidad y para el bien infinito; nociones independientes de la cavilación y el sensualismo: en aquellos elementos primitivos del pensamiento: en aquellos principios, en fin, incapaces de análisis, evidentes de por sí,

universales y necesarios con que plugo al Criador supremo enriquecer en este mundo inferior á la más perfecta de sus obras, hechura de sus manos y soplo de su divino aliento. Colocada la inteligencia en esta altura, observa que si la palabra del hombre, reflejo fiel de sus ideas, se viste tantas formas cuantas son las lenguas que se hablan en el mundo, el idioma humano es en sí uno sólo; nota cómo la retórica y la poesía lo embellecen dándole nueva vida y movimiento: mira cómo la metafísica, base indispensable de todo sólido saber, determina con precisas abstracciones la esencia y propiedades generales de los seres, sus identidades y distinciones, sus semejanzas y diferencias, descendiendo después á tratar en lo particular de los espíritus: cómo analiza en la lógica las más delicadas operaciones del entendimiento, enseñándole, no la verdad, pero sí el camino que puede conducirle á ella: cómo descubre en la psicología los sentimientos del alma humana y el origen y formación de sus ideas: cómo al tratar de la certidumbre nos asegura de su existencia: cómo fija en la física la naturaleza y propiedades de los cuerpos y halla en la química los elementos de que se componen, sorprendiéndolos en sus más ocultas combinaciones: cómo recorre los reinos de la naturaleza, clasificando sus producciones y hallando cada día nuevos objetos á la

admiración común: cómo al ocuparse en las matemáticas de las relaciones de cantidad y extensión de la materia, fija las proporciones de los números, establece las leyes de la mecánica, levanta ciudades, alcázares y templos, sujeta á su obediencia por medio de la navegación á los mares, impone reglas á la guerra, penetra á las entrañas del globo, trazando obras portentosas para la extracción y uso de los metales, y no satisfecha con esto, vuela por las incommensurables regiones del espacio descubriendo nuevos astros y determinando con precisión sus movimientos: cómo observa en la medicina la maravillosa estructura del hombre, determinando á cada miembro, á cada vena, sus funciones en el estado de salud y sus perturbaciones en el de enfermedad; y cómo, á pesar de ser breve la vida, prolige el arte, fugitiva la ocasión, incierta la experiencia y lento el juicio, cura infaliblemente no pocas dolencias, mitiga otras muchas, protege los primeros años del niño, robustece al joven, conserva al hombre formado, ofrece auxilios preciosos al sexo débil, prolonga los días del anciano y presta en el lecho de la muerte alivios al moribundo: cómo avallora en la moral el precio de las acciones y separa en ellas lo lícito de lo ilícito: cómo determina en la jurisprudencia las relaciones morales de los seres inteligentes, del hombre con la

familia, de la familia con la sociedad, y de todos entre sí; cómo dilatando estas relaciones en la política establece los principios de todo gobierno, conserva la paz interior, promueve el bien común y mantiene en armonía á las naciones que componen la gran familia humana: cómo ayudada en la historia de la cronología y de la geografía, es decir, de las razones del tiempo y del espacio en que vivimos, conserva la noticia de los hechos, dejando entrever los designios siempre adorables y siempre justos de Dios para con el hombre, demostrando que el curso de los sucesos, aunque forzoso, en nada disminuye la libertad de los individuos, siendo, en consecuencia, responsable cada uno de sus acciones: cómo enseñada en la teología á la contemplación de las verdades eternas, presta una fe ciega á los misterios revelados, al paso que acompañada de todos los conocimientos y enriquecida con todo género de erudición, examina libremente los motivos de su credibilidad, no conociendo objeción en su contra que no desate, argumentó á que no conteste y duda á que no satisfaga, dando luz al entendimiento, alas á la voluntad y llamas vivas al corazón para llegar al trono mismo de Dios y admirar en él, en cuanto es permitido á la criatura en el estado de viadora, su inefable esencia y sus adorables atributos: finalmente, cómo reconociendo

en Jesucristo el triple carácter de Rey, de Pontífice y de Maestro, reconoce igualmente en su Iglesia la facultad soberana de regirse, la de santificar al hombre con los sacramentos, y la de enseñar é interpretar su doctrina, formando para esto en el derecho canónico un cuerpo de leyes firme, santo y venerable, superior á las inconstantes oleadas de la política: cuerpo que abraza todos los siglos, que comprende todas las naciones, y que influye de una manera irresistible en el bien de los hombres, infundiendo sentimientos de humanidad á los gobiernos, de benevolencia á las naciones, de justicia á los tribunales y de fraternidad á los individuos." 11111111

Tales fueron acerca de la ciencia, de sus principios y de su aplicación, las ideas de Pesado.

Por lo que toca á la Universidad, tuvo un segundo acto muy solemne el 7 de febrero de 1855, en que, al tomar posesión de las nuevas cátedras los profesores que debían servir las, pronunció el Doctor Moreno y Jove una oración latina, y leyeron composiciones poéticas don José Zorrilla que residía aquí á la sazón, y el mismo Pesado.

A la caída de la administración de Santa Anna, la ley de instrucción pública siguió la suerte de las demás de aquel período, y la Universidad careció de su principal objeto, siendo, al cabo, formalmente

extinguida. El curso de las nuevas ideas hizo lógica tal extinción y ha venido separando más y más á la religión de la enseñanza pública, hasta tocar en la práctica el extremo de tener á aquella por incompatible con la ciencia. Los resultados de este sistema vendrán á ser palpables á la vuelta de algunos años para desdicha de los que vivan, y harán aplicable á nuestra sociedad la célebre gradación de Horacio, "los hijos peores que los padres, y los nietos peores que los hijos." Uno de los pensadores más profundos de nuestro siglo, el protestante Guizot, (37) ha dicho: "Para que la educación popular sea verdaderamente buena y útil á la sociedad, preciso es que sea fundamentalmente religiosa. . . . La religión no es un estudio ó una práctica que haya de restringirse á determinados lugar y hora, sino una fe y una ley que deben hacerse sentir en todas partes, y sólo así ejercerá su benéfico influjo en nuestros ánimos y en nuestras vidas."

(37) "Memoires," tom. III, pág. 69.

XVIII

BIOGRAFIA DE ITURBIDE ESCRITA POR PESADO.

En el "Diccionario universal de Historia y de Geografía," obra dada á luz en España y refundida y aumentada considerablemente en México de 1853 á 56, se publicó, por apéndice al tomo IV, la biografía de Iturbide escrita por Pesado con la claridad y soltura de estilo y la penetración de ideas que de antemano habían acreditado á este autor, uno de nuestros primeros poetas, como uno también de nuestros primeros prosadores. Las noticias concernientes á la persona del Libertador son exactas, numerosas y detalladas, é interesan en sumo grado. En lo relativo á los sucesos políticos, de que rápida y sentenciosamente va formando juicio, se advierte ya en el escritor la adopción y profesión más completas de las doctrinas conservadoras.

Así, pues, al hablar de las causas que principalmente determinaron la independencia de México, da entre ellas prominente lugar al disgusto producido por la constitución y demás leyes españolas en lo relativo á materias eclesiásticas, y á la habi-

lidad del plan de Iguala, cuyo autor comprendió perfectamente el estado social y las necesidades de la colonia, y supo combinar y halagar todos los elementos e intereses que debían concurrir á la ejecución de su obra; á diferencia del primer plan, de 1810, y de la conducta de Hidalgo, en cuyo juicio se muestra severo, considerando la primera época de la revolución como retardadora más bien que impulsora de la emancipación del país. Hace notar que á ésta en 1821 fueron hostiles las logias masónicas dirigidas en lo general por oficiales españoles interesados en la conservación y la boga de las leyes liberales de la metrópoli. Lamenta la desaprobación de parte de España de los tratados de Córdoba, que impidió la completa realización del plan de Iguala, dejando campo abierto á las ambiciones que trataba éste de evitar. Juzga en estos términos la proclama expedida por Iturbide á su entrada triunfal en México: "Se da en ella por sentado que México era "el imperio más opulento;" idea falsa, por no decir pueril, que ha dado lugar á errores de mucha consecuencia, decretándose en todos tiempos gastos exorbitantes á que no pueden bastar los recursos naturales de la nación; se fundan grandes esperanzas en la reunión del futuro congreso y en la ley fundamental que éste daría, siendo así que ninguna nación se constituye "á priori" por leyes da-

das á este intento; al contrario, las leyes fundamentales son el efecto y no la causa de sus costumbres y ser político." Advierte la inconveniencia de que el representante español O'Donojú hubiera puesto su firma al pie del acta de independencia, en que se asentaba que la nación mexicana durante trescientos años había vivido en la opresión. (38) Hablando de nuestra inexperience gubernamental y legislative, y de las ideas dominantes al reunirse el primer congreso, dice: "La hacienda pública estaba desorganizada; los gastos considerablemente aumentados; relajada la disciplina de las tropas y los ánimos divididos. La ciencia de los nuevos legisladores se reducía, por lo común, al pacto social de Rousseau, al curso de política constitucional de Benjamín Constant, al Tratado de economía política de Say, á algunas de las obras de Jeremías Benthan y á los Diarios de las cortes de España. El que podía reunir estos libros no deseaba más; y cualquiera reflexión emitida contra alguna de las doctrinas en ellos dominantes era mirada como atentatoria á la soberanía nacional. La experiencia era ninguna, la ciencia poca y la intolerancia política infinita." Estima

(38) También hace notar que "firmó el acta Iturbide á pesar de las alabanzas desmesuradas que allí se le tributan, llamándolo "Genio superior á toda admiración y elogio."